

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por José Guillermo Tadeo Roa, en contra de la Sala de Descongestión n° 3 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y trabajo.

Por resultar necesario para el trámite de la acción tutelar, vincúlese a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, al Juzgado Cuarto Laboral de la misma especialidad y ciudad y a las partes e intervinientes dentro de los siguientes trámites judiciales:

1. Proceso Ordinario Laboral surtido a instancia de las autoridades accionadas bajo el radicado n° 2012-00378.
2. Acción de Nulidad Simple surtida a instancia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca bajo el radicado 1100103200020010014501.

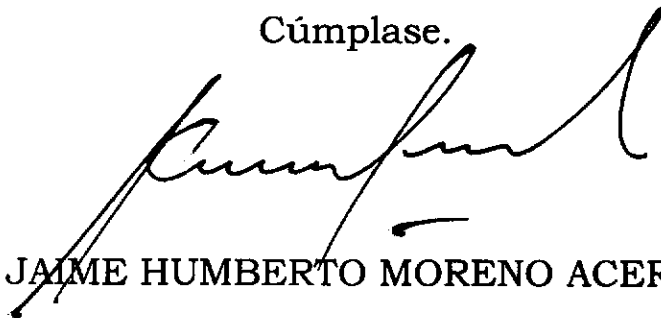
3. Acción de Grupo surtida a instancia del Juzgado 15 Administrativo de Bogotá bajo el radicado n° AG-250002315000200202327.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del acuerdo 006 del 12 de diciembre de 2002, por medio del cual se desarrolló el artículo 4° del Decreto 1382 de 2000, toda vez el reclamo constitucional se dirige contra la Sala de Casación Laboral de esta corporación.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas responda sobre la temática planteada.

Comuníquese el contenido del presente auto a la accionante.

Cúmplase.



JAIME HUMBERTO MORENO ACERO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria